

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0280-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2022

VISTO, el Informe N° 158-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 190-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 271-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 046-2022 de fecha 12 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe N° 158-2022- OGC-UNCA de fecha 08 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico del Reglamento General de Bienestar Universitario, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0280-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 190-DBU-UNCA-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica, dejar sin efecto el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021; asimismo, solicita aprobar el nuevo Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;



Que, mediante Oficio N° 271-VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita dejar sin efecto el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021; y aprobar el nuevo Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;



Que, el Reglamento General de Bienestar Universitario, tiene como objetivo regular la estructura orgánica interna, servicios y programas de bienestar universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes. Asimismo, en su artículo 127 prescribe que, (...) En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros (...). Finalmente, en su artículo 131, señala que: La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas (...);*

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0271-VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0280-2022/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 046-2022 de fecha 12 de julio de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, y **APROBAR** el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, mediante Oficio N° 190-DBU-UNCA-2022 de fecha 08 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, mediante Oficio N° 190-DBU-UNCA-2022 de fecha 08 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, y Dirección de Bienestar Universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
D. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL